



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2018-00243-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de **7 de diciembre de 2020**², mediante la cual se confirmó el auto dictado 16 de diciembre de 2019.

1.1.- En su debida oportunidad, secretaría liquide las costas impuestas en dicha instancia, en la forma y términos previstos por el artículo 366 ibídem.

2.- Con fundamento en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., por encontrarse vencido el término de suspensión otorgado en audiencia de 29 de noviembre de 2020³, se **reanuda** el trámite del proceso de la referencia.

2.1.- En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, informen sobre las resultas del posible acuerdo de conciliación extrajudicial, al que hicieron alusión en la audiencia antes mencionada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Consecutivo 33

² Consecutivo 03. Cdno. Tribunal

³ Consecutivo 12 y 13



Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42fef72f6831fbb5249a5b8439b657aabe130d073196f541b8d8a664bec37978

Documento generado en 11/03/2021 01:53:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>